Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
SUBSECRETARIA DE PESCA

ESTABLECE AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS PARA LA VII REGION

Decreto No. 493.- Santiago, 9 de septiembre de 1998.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 No. 8 de la Constitución Política de la República; el DFL. No. 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura No. 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el DS. No. 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley No. 19.492; los DS. No. 355, de 1995 y No. 22, de 1998, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en memorándum No. 478 de 25 de agosto de 1998; por el Consejo Zonal de Pesca de la V a la IX Regiones e Islas Oceánicas mediante oficios No. 38 de 26 de junio de 1996 y No. 20 de 23 de abril de 1998; por la Subsecretaría de Marina mediante oficios S.S.M. No. 12210/1951 SSP de 9 de julio y No. 12210/3234 SSP de 21 de noviembre, ambos de 1997; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante oficio SHOA ordinario No. 13000/56 S.S.P. de 15 de junio de 1998; la ley No. 10.336.

Considerando:

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la V a la IX Regiones e Islas Oceánicas, aprueban el establecimiento de 3 áreas de manejo ubicadas en los sectores denominados Loanco, Putu y Pellines, VII Región.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del DS. No. 355, de 1995, citado en Visto.

DECRETO :

Artículo 1º.- Establécese las siguientes áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, en los sectores de la VII Región que a continuación se indican:

1) En el sector denominado Loanco, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(Carta IGM No. 3530-7230; Esc. 1:50.000; 1ª Ed. 1965)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	35º35'24,00"	72º37'45,64"
B	35º35'36,81"	72º38'41,66"
C	35º36'07,62"	72º38'44,45"
D	35º36'07,30"	72º38'06,14"

2) En el sector denominado Pellines, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(Carta IGM No. 3530-7230; Esc. 1:50.000; 1ª Ed. 1965)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	35º30'58,37"	72º33'48,23"
B	35º30'53,66"	72º33'56,83"
C	35º31'22,05"	72º34'22,72"
D	35º31'27,40"	72º34'14,85"

3) En el sector denominado Putu, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(Cartas IGM 3500-7215 e IGM 3500-7200; Esc. 1:50.000; 1ª Ed. 1965)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	35º08'00,00"	72º14'26,42"
B	35º07'45,36"	72º14'35,56"
C	35º07'56,10"	72º15'00,00"
D	35º08'17,02"	72º16'00,00"

E	35º09'08,78"	72º17'34,37"
F	35º10'04,22"	72º19'12,87"
G	35º10'45,04"	72º20'14,00"
H	35º11'42,76"	72º21'45,60"
I	35º12'51,05"	72º23'04,20"
J	35º13'00,00"	72º22'47,20"

Artículo 2º.- Podrán optar a estas áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del DS. No. 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional las destinaciones de estas áreas, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6º del DS. No. 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 4º.- El presente decreto tendrá trámite extraordinario de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 10 de la ley No. 10.336, de manera que la medida pueda ser aplicada oportunamente.

Anótese, tómese razón y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Jorge Leiva Lavalle, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.